



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA

Ha quedado elevado a definitivo el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del personal	359.081,67
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	452.431,82
III	Gastos financieros	18.591,68
IV	Transferencias corrientes	7.330,00
VI	Inversiones reales	97.391,39
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	161.856,75
	TOTAL GASTOS	1.096.683,31

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	339.000,00
II	Impuestos indirectos	14.004,35
III	Tasas y otros ingresos	149.700,00
IV	Transferencias corrientes	356.249,58
V	Ingresos patrimoniales	20.407,64
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	79.163,72
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	138.158,02
	TOTAL INGRESOS	1.096.683,31

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

1. Personal funcionario:

1. Con habilitación estatal:

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: Una en agrupación.

2. Personal laboral :

2.1. Laboral temporal:

Auxiliar administrativo. Número de plazas: Una.

Operario de servicios. Número de plazas: Dos.

Bibliotecario. Número de plazas: Una.

Monitor Escuelas Deportivas. Número de plazas: Dos.

Monitor Programa tu salud en marcha. Número de plazas: Una.

Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Cinco.

Personal de limpieza. Número de plazas: Una.

Socorrista. Número de plazas: Dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Segurilla, 23 de octubre de 2018.-El Alcalde, Pablo Barroso Corrochano.

N.ºI.-5217